

Decreto N° 4223, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional,
a vender varios solares de su propiedad.
(G. O. N° 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4223

VISTAS las certificaciones de fechas 27 de septiembre, 17 de octubre, 7, 8 y 23 de noviembre de 1973, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Distrito Nacional en relación con lo resuelto por dicho organismo en las sesiones ordinarias celebradas en fechas 19 de septiembre, 10, 31 de octubre, 26 de septiembre y 14 de noviembre del año en curso respectivamente;

En virtud del artículo 8 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender los solares de su propiedad que se indican a continuación:

a) El solar N° 6, de la Manzana N° 1544, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con extensión superficial de 569.07 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,845.35, en favor del Dr. César Antonio Liriano Bencosme, quien deberá pagar el indicado precio a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en mensualidades consecutivas durante un período de 10 años;

b) El Solar N° 9, de la Manzana N° 1547, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con extensión superficial de 805 57 metros cuadrados, por el precio de RD\$5,638.69, en favor de la señora Gisela María Dujarric Moll, quien deberá pagar el indicado precio a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en mensualidades consecutivas durante un período de 10 años;

c) El Solar N° 11, de la Manzana N° 1538-Ref., del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con extensión superficial de 1,551.50 metros cuadrados, por el precio de RD\$12,412.00 en favor del Lic. Sigfredo Díaz, quien deberá pagar el indicado precio a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en mensualidades consecutivas durante un período de 10 años;

d) El Solar N° 8, de la Manzana N° 1548, del Distrito Catastral N° 1, del Distrito Nacional, ubicado en el sector de Arroyo Hondo, con una extensión superficial de 539.38 metros cuadrados, por el precio de RD\$2,691.95, en favor de la señora Gladys Antonia de Jesús Méndez Vda González, quien deberá pagar el indicado precio a razón de un 10% como avance a la firma del contrato correspondiente, y el valor restante en mensualidades durante un período de 10 años; y

f) Los solares Nos. 4 y 5 de la Manzana N° 2, y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12 y 15, de la Manzana N° 4, dentro de la Parcela N° 6-Ref. B—1—A—1—E—6—B—2—A, del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 6,441.19 metros cuadrados, por el precio de RD\$77,224.28, en favor de Industrias Nigüa, C. por A., quien deberá pagar al momento de firmar el contrato de venta condicional correspondiente el 20 %, o sea la suma de RD\$ 15,458.85, y la cantidad restante en cuotas mensuales e iguales consecutivas, durante seis (6) años.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes

de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 1309 de la Independencia y 1119 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4224, que nombra al Teniente Coronel Luis Ney García Recio, E. N., Agregado Militar a la Embajada Dominicana en Caracas, Venezuela.

(G. O. Nº 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4224

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Teniente Coronel Luis Ney García Recio, E. N., queda nombrado Agregado Militar a la Embajada Dominicana en Caracas, Venezuela.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto Nº 2861, de fecha 31 de octubre de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 1309 de la Independencia y 1119 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER